



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-164-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I de 16 de septiembre de 2020, en el segundo punto del orden del día, se aprobó:

2. Conocimiento y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, suscrito por la Abg. Janina Jaramillo, Procuradora General de la UEA, mediante oficio No. 172-PG-UEA-2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y



programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...;

Que, en virtud de lo que dispone 19, numeral 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, que dice: “Autorizar al Rector la suscripción de actos y contratos por los montos o valores que superen lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado, así como también los convenios nacionales o internacionales, auditorías y otros”.

Que, de acuerdo Oficio Nro. 172-PG-UEA-2020, de 07 de septiembre de 2020, suscrito por la Abogada Janina Jaramillo, Procuradora General de la UEA , informa a la señora Rectora de la UEA, Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD., que “en atención a la sumilla inserta en el oficio Nro. 185 A-GADMPS-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Lenín Verdugo G. Alcalde del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, mediante el cual dispone se proceda a elaborar un informe jurídico sobre la firma de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de retomar las gestiones para implementar la Estación Biológica dentro del territorio del Parque Sangay, al respecto me permito manifestar lo siguiente: (...) De la normativa legal antes citada y de la revisión de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, ésta Procuraduría concluye que es legal y procedente que el Honorable Consejo Universitario autorice a la señora Rectora la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la U.E.A. y el GADM PABLO SEXTO, puesto que, se enmarca dentro de los fines y objetivos de la Educación Superior establecidos en el Art. 3, Art. 5, Art. 8 y Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Art. 6 Objetivo de la Docencia , Objetivo de la Investigación, Art. 8, Art. 19 numerales 5 y 6, Art. 24 numeral 12 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente”;



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 16 de septiembre de 2020



Que, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la doctora Ruth Arias Gutiérrez Rectora de la Universidad Estatal Amazónica la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la U.E.A. y el GADM PABLO SEXTO, otorgándole la potestad de designar a un administrador del convenio, para cuyo efecto se deberá coordinar con el referido GADM, conforme los anexos aparejados a la presente Resolución y que son materia del presente instrumento.

SEGUNDO.- Trasladar al Rectorado y Vicerrectorados Administrativo y Académico para los fines consiguientes.

TERCERO.- Notificar a la Procuraduría General de la Universidad Estatal Amazónica para la gestión correspondiente.

CUARTO.- Disponer la publicación por los medios virtuales de la UEA.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 17 días del mes de septiembre del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA